

27 MAR 2017

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° B-901.644/16 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. BLANCO ALEJANDRA GABRIELA con DNI N° 26.230.470, quien fija domicilio en OYUELA N° 1218 LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC, año 1995, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio AIA406 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC, año 1995, motor N° J8S5758F940830, dominio AIA406, Licencia N° 131, propiedad la Sra. BLANCO ALEJANDRA GABRIELA, D.N.I. N° 26.230.470, domiciliada en OYUELA N° 1218 LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

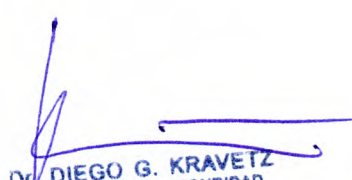
Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO




DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

